

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Lunes 26 de Abril de 1971

Nº 90

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Elévase a Categoría de Ciudad al Pueblo de Yalí, Jinotega 1137

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Abrogación del Tratado Chamorro-Bryan 1138

LA OCCIDENTAL

Balance General al 31 de Diciembre de 1970 1141

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1970 1141

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Bosco Resources Corporation Solicita Concesión de Exploración de Hidrocarburos "Area Houston" 1142

Bosco Resources Corporation Solicita Concesión de Exploración de Hidrocarburos "Area Dallas" 1143

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1144

Patentes de Invención 1147

Nombres Comerciales 1148

SECCION JUDICIAL

Remate 1148

Títulos Supletorios 1148

Indice de "La Gaceta" (continúa) 1152

Indicador de "La Gaceta" 1152

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Elévase a Categoría de Ciudad al Pueblo de Yalí, Jinotega

Hoy se publica de manera correcta, Decreto Legislativo No. 1810 que aparece en Gaceta No. 83 de abril 17, 1971.

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1810

La cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Elévase a la categoría de ciudad al pueblo de Yalí, en el Departamento de Jinotega, para que goce de todos los derechos y privilegios correspondientes a tal categoría.

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 30 de marzo de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 31 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Gust. Ras-kosky, S. P. — Pablo Rener, S. S. — Carlos José Solórzano R., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., dos de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Instrumento de Ratificación de la Abrogación del Tratado Chamorro-Bryan

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Nicaragua de la Convención celebrada con el Gobierno de los Estados Unidos de América en esta Capital, el 14 de Julio de 1970, que Abroga el Tratado Chamorro-Bryan, firmado en Washington, D. C., el 5 de Agosto de 1914 para la Construcción de un Canal Interoceánico en Nicaragua.

Managua, D. N., 25 de Abril de 1971.

ACTA DE CANJE

Reunidos en el Palacio Nacional, en la ciudad de Managua, el día veinticinco de

abril de mil novecientos setenta y uno, el Excelentísimo Señor Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores y el Excelentísimo Señor Turner B. Shelton, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, en solemne ceremonia que preside Su Excelencia el Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, con el fin de proceder al canje de los Instrumentos de Ratificación de cada uno de sus Gobiernos de la Convención suscrita en esta ciudad el 14 de julio de 1970, que abroga el Tratado Chamorro-Bryan para la construcción de un canal interoceánico por Nicaragua, firmado en la ciudad de Washington, D. C., el 5 de agosto de 1914.

Después de haber sido examinados y encontrados conformes los referidos Instrumentos de Ratificación, se procede en este acto a verificar el canje de los mismos, de conformidad con el Artículo III de la Convención, entrando en consecuencia en vigor, a partir de esta fecha.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben la presente Acta en dos ejemplares, en los idiomas español e inglés, ambos igualmente auténticos.

PROTOCOL OF EXCHANGE OF INSTRUMENTS OF RATIFICATION

His Excellency Doctor Lorenzo Guerrero, Minister of Foreign Relations, and, His Excellency Turner B. Shelton, Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary of the United States, duly authorized by their respective Governments have met in the National Palace in the City of Managua, April 25, 1971, in a solemn ceremony, presided over by His Excellency General of División Anastasio Somoza, President of the Republic, for the purpose of proceeding to the exchange of Instruments of Ratification of each of their Governments of the Convention signed in this city July 14, 1970, which terminates the Bryan-Chamorro Treaty respecting the construction of an interoceanic canal through Nicaragua, signed in the City of Washington, D. C., August 5, 1914.

The respective Instruments of Ratification having been compared and found to be in due form, the exchange of the aforesaid Instruments is by this act verified, in conformity with Article III of the Convention which enters into force today.

In witness thereof, the respective Plenipotentiaries have signed the present Instrument. Done in duplicate in the En-

glish and Spanish languages, both equally authentic.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA:

FOR THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF NICARAGUA:

LORENZO GUERRERO,
Ministro de Relaciones Exteriores
de Nicaragua

Minister of Foreign Affairs
of Nicaragua

POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

FOR THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA:

TURNER B. SHELTON
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary of the United States of América

ANASTASIO SOMOZA
Presidente de la República de Nicaragua,
Por Cuanto:

El día catorce de julio de mil novecientos setenta el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, Doctor Lorenzo Guerrero y el Señor Encargado de Negocios a.i. de los Estados Unidos de América, Malcolm R. Barnebey, suscribieron en nombre de sus respectivos Gobiernos, la Convención de Abrogación del Tratado Chamorro-Bryan para la construcción de un canal interoceánico por Nicaragua, firmado en Washington el 5 de agosto de 1914, que debidamente sancionada y promulgada por el Poder Ejecutivo aparece publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 195 del 27 de agosto de 1970 y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENCION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, deseosos de estrechar aún más los lazos tradicionales de amistad y cooperación existentes entre nuestros dos países, han examinado de nuevo la Convención sobre una ruta canalera por Nicaragua, firmada en Washington el 5 de agosto de 1914, al tenor de las presentes circunstancias y necesidades, y han llegado a la conclusión de que los intereses de ambas naciones serán mejor servidos mediante la terminación de la Convención en todas sus disposiciones. A este fin, los dos Gobiernos han convenido en los siguientes artículos,

ARTICULO I

Dar por terminada la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Nicaragua sobre una ruta canalera por Nicaragua, firmada en Washington el 5 de agosto de 1914, a la entrada en vigor de la presente Convención.

ARTICULO II

Como consecuencia de la terminación de la Convención de Washington del 5 de agosto de 1914, todos los derechos y opciones concedidos por la mencionada Convención de 1914 al Gobierno de los Estados Unidos de América, quedarán sin efecto en la fecha de entrada en vigor de esta Convención.

ARTICULO III

La presente Convención será ratificada de conformidad con los requisitos constitucionales de las Partes Contratantes, y los instrumentos de ratificación se canjearán en la ciudad de Managua tan pronto como sea posible. Entrará en vigor en la fecha en que dichos Instrumentos de Ratificación sean canjeados.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben la presente Convención en dos ejemplares en los idiomas español e inglés, ambos igualmente auténticos, en la ciudad de Managua, D. N., a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta.

CONVENTION BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF NICARAGUA AND THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

The Government of Nicaragua and the Government of the United States of America, desirous of further strengthening the traditional bonds of friendship and cooperation long existing between their two countries, have reexamined the Convention respecting a Nicaragua canal route, signed at Washington on August 5, 1914, in the light of present circumstances and needs and have concluded that the interests of both nations will best be served by terminating the Convention in all its provisions. To this end, the two Governments have agreed to the following articles:

ARTICLE I

Upon the entry into force of the present Convention, the Convention between the United States of America and the Republic of Nicaragua respecting a Nicaraguan canal route, which was signed at Washington on August 5, 1914, shall terminate.

ARTICLE II

As a consequence of the termination of the Washington Convention of August 5, 1914, all the rights and options that the 1914 Convention accorded to the Government of the United States of America Shall cease to have effect as of the date this convention enters into force.

ARTICLE III

The present Convention shall be ratified in accordance with the constitutional requirements of the contracting parties, and instruments of ratification shall be exchanged at the city of Managua as soon as possible. The present Convention shall enter into force on the day on which the instruments of ratification are exchanged. In Witness whereof the respective plenipotentiaries have signed the present convention. Done in duplicate, in the Spanish and English languages, both equally authentic, at the city of Managua this fourteenth day of July, one thousand nine hundred and seventy.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA:

FOR THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF NICARAGUA:

LORENZO GUERRERO,
Ministro de Relaciones Exteriores
de Nicaragua

Minister of Foreign Affairs of Nicaragua
POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

FOR THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA:

MALCOLM R. BARNEBEY
Encargado de Negocios a.i. de los Estados Unidos de América.

Charge d'Affaires a.i. of the United States of America"

Por Cuanto:

El día veintisiete de julio de mil novecientos setenta se dictó el siguiente Acuerdo:

"No. 3

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Aprobar la Convención suscrita en esta ciudad el 14 de julio del corriente año, por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Lorenzo Guerrero y el Honorable Señor Encargado de Negocios a.i. de los Estados Unidos de América, Señor Malcolm R. Barnebey, en representación de sus respectivos Gobiernos, que abroga el Tratado Chamorro-Bryan firmado en la ciudad de Washington el 5 de agosto de 1914, para la cons-

trucción de un canal interoceánico en Nicaragua.

Segundo: Someter dicha Convención a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintisiete de julio de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Por Cuanto:

El día diez de agosto de mil novecientos setenta se dictó la siguiente Ley:

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha Ordenado lo siguiente:
Resolución No. 282

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Aprobar la Convención celebrada entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Nicaragua, suscrita en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el 14 de julio del año en curso, por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Doctor Lorenzo Guerrero, y el Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, Señor Malcolm R. Barnebey, por la cual se abroga el Tratado celebrado en la ciudad de Washington, D. C., el 5 de agosto de 1914 suscrito por el Señor General Emiliano Chamorro, Plenipotenciario de Nicaragua, y el entonces Secretario de Estado de los Estados Unidos de América Señor William Jennings Bryan, conocido como Tratado Chamorro-Bryan, así como también aprobar el Decreto Ejecutivo Número Tres, de 27 de julio de 1970, que da su aprobación a la referida Convención.

Esta Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 28 de julio de 1970.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Adolfo González Baltodano,
D. S.

AL PODER EJECUTIVO. Cámara del Senado. Managua, D. N., 5 de agosto de 1970.

Gustavo F. Chávez,
S. P.

Pablo Rener, *Adán Solórzano C.,*
S. S. S. S.

POR TANTO. EJECUTESE. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diez de agosto de mil novecientos setenta.

A. SOMOZA

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Por Cuanto:

El día diez de agosto de mil novecientos setenta se dictó el siguiente Decreto:

"No. 2

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero: Ratificar la Convención suscrita en esta ciudad el 14 de julio del corriente año por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Lorenzo Guerrero, y el Honorable Señor Encargado de Negocios a.i. de los Estados Unidos de América, Malcolm R. Barnebey, en representación de sus respectivos Gobiernos, que abroga el Tratado Chamorro-Bryan, firmado en la ciudad de Washington el 5 de agosto de 1914, para la construcción de un canal interoceánico en Nicaragua.

Segundo: Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser canjeado en esta capital con el Instrumento de Ratificación del Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Artículo III de la Convención.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diez de agosto de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Por Tanto:

Expedido el presente Instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores para ser canjeado en esta ciudad con el Instrumento de Ratificación del Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos de América.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

f) A. SOMOZA

Gran Sello Nacional

El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

f) LORENZO GUERRERO

Sello

Reg. 1905 — R/F 828953 — \$ 200.00

"LA OCCIDENTAL" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970**

ACTIVO	
Inversiones en Valores	\$ 180,450.00
Bienes Inmuebles	335,615.20
Préstamos y Descuentos	2,477,320.29
Otras Inversiones	2,788,306.83
Disponibilidad	228,031.85
Deudores por Primas	945,902.58
Otros Deudores	112,387.99
Bienes Muebles	193,898.79
Cargos Diferidos	339,294.41
Total Activo	\$ 7,601,207.94
PASIVO	
Reservas Técnicas y Matemáticas	\$ 2,648,060.00
Obligaciones Contractuales	1,591,987.18
Otras Obligaciones	1,872,897.88
Créditos Diferidos	39,145.92
CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS	
Capital Pagado	\$ 1,429,000.00
Reservas	85,266.74
Déficit	(65,149.78)
Total Pasivo y Capital	\$ 7,601,207.94
CUENTAS DE ORDEN	
Valores en Depósito	\$ 59,843.10
Cuentas en Registro	3,315,966.55
	\$ 3,375,809.65

ADOLFO FONSECA LACAYO,
Contador.LIC. ENRIQUE DE LEON,
Gerente General.**"LA OCCIDENTAL" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.****ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970**

INGRESOS POR PRIMAS	
Total Ingresos de Primas	\$ 3,979,040.60
MENOS: Cedido por Reaseguro y Retrocesiones	2,212,491.21
PRIMAS RETENIDAS	\$ 1,766,549.39
RESERVAS TECNICAS Y MATEMATICAS:	
Variación Reservas (Retención)	\$ 315,766.00
MARGEN DE PRIMAS PARA SINIESTROS Y GASTOS	\$ 1,450,783.39
COSTO DE SINIESTRALIDAD:	
Siniestralidad Neta	\$ 2,301,455.12
MENOS: Recuperado por Reaseguro y Retrocesiones	1,730,914.87
VENCIMIENTOS, RESCATE Y OTROS	158,138.27
COSTO DE ADQUISICION Y CONSERVACION	10,894.39
GASTOS DE ADMINISTRACION Y COBRANZA	992,110.02
Utilidad Bruta de Operación	(280,899.54)
PRODUCTOS Y GASTOS FINANCIEROS	268,925.07
Utilidad Neta de Operación	(11,974.47)
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	12,034.42
Utilidad Neta	\$ 59.95

ADOLFO FONSECA L.,
Contador.LIC. ENRIQUE DE LEON R.,
Gerente General.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Bosco Resources Corporation Solicita Concesión de Exploración de Hidrocarburos "Área Houston"

Reg. No. 1634 R/F 815613 \$ 1,200.00

Señor Director General de Riquezas
Naturales:

Yo, CHRISTIAN MACHADO ROSALES, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Soy apoderado de la sociedad norteamericana "BOSCO RESOURCES CORPORATION", sociedad organizada y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América. El poder que comprueba mi representación obra en otro expediente en el archivo del Despacho a su digno cargo. Como tal apoderado continúo exponiendo:

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales (Decreto-Ley No. 316), y especialmente en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo (Decreto-Ley No. 372), por el presente MEMORIAL pido al Gobierno de Nicaragua se otorgue a mi nominada representada una Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y de sus productos derivados, para lo cual presento la siguiente información:

- La sustancia a explorar es el Petróleo y sus derivados.
- Plazo para las exploraciones: tres (3) años.
- La concesión abarcará una superficie de DOSCIENTAS MIL HECTAREAS, situada en la zona del Atlántico, la cual localizo y deslindo así:

Denominación: "AREA HOUSTON", con una capacidad superficiaria de DOSCIENTAS MIL HECTAREAS, dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, con el paralelo 13° —29' —00"; AL ESTE, con las concesiones Chevron "Atlantic" Nos. 5, 6 y 7 y las concesiones "Río Escondido" y "Punta Gorda" de la Frank's Petroleum; AL SUR, con el paralelo 11° —40' —00"; y AL OESTE, con el meridiano 84° 05' —30".

Su poligonal es la siguiente: Partiendo de la esquina N. O. de la concesión Chevron "Atlantic" No. 5, ó sea de la intersección del paralelo 13° —29' —00", con el meridiano 84° —00' —00" latitud Norte, con rumbo Sur sobre el meridiano 84° —00' —00", se miden 200 Kms. hasta llegar al paralelo 11° —40' —00"; luego sobre este paralelo con rumbo Oeste franco,

se miden 10 Kms. hasta llegar al meridiano 84° —05' —30"; luego con rumbo Norte franco, se miden 200 Kms. hasta llegar al paralelo 13° —29' —00"; y sobre este paralelo, se miden con rumbo Este franco 10 Kms., llegando así al punto de partida.

- Los trabajos de exploración que mi representada se propone llevar a cabo en área antes descrita, se explica con toda claridad en los anexos que adjunto a este escrito.
- Mi representada conoce todas las leyes de la República de Nicaragua en todo lo que se relaciona, directa o indirectamente, con la concesión de exploración aquí solicitada, se sujeta a la jurisdicción de los tribunales y autoridades de este país, y acepta las obligaciones que le imponen las leyes, sin reserva alguna.
- Me permito manifestar que "BOSCO RESOURCES CORPORATION" está formada por la fusión de dos corporaciones norteamericanas: "BOSCO CORPORATION", por una parte, y "SILVERADO MINING COMPANY, INCORPORATED", por otra parte, como se expresa en el folleto impreso que obra en otro expediente en los archivos de esa Dirección General.
- En el dicho folleto impreso se presentan las situaciones financieras y económicas de las corporaciones fusionadas "SILVERADO MINING COMPANY, INCORPORATED" y "BOSCO CORPORATION" (ver páginas 18 a 22 del citado folleto), en el cual puede Usted constatar que "BOSCO RESOURCES CORPORATION", que asumió los activos de ambas corporaciones fusionadas, es una sociedad técnica y económicamente poderosa, dedicada a operaciones mineras de toda índole tanto en los Estados Unidos de América, Marruecos, el Lejano Oriente y otros países.
- Expresamente manifiesto que ni esta solicitud ni en la concesión que se pudiese obtener, existe interés de parte de ningún Gobierno o Estado extranjero, y que mi representada no está comprometida en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Junto con el presente MEMORIAL, me permito presentar los siguientes documentos:

I) Dos copias de un mapa del territorio de la República de Nicaragua, en el cual se señala el "AREA HOUSTON" que mi nominada representada solicita en concesión de exploración.

II) Dos copias del plano o croquis de la citada "AREA HOUSTON", con las informaciones requeridas por la ley.

III) Informe técnico que justifica la exploración en esa área.

IV) La incuestionable capacidad técnica de mi representada, por lo que deviene apta para emprender y llevar a cabo esos trabajos de exploración y, en su caso, los de explotación se presenta con toda claridad en los folletos de sus actividades, que obran en otro expediente en los archivos de la Oficina a su muy digno cargo.

La Solvencia Fiscal pertinente, que está siendo tramitada en la Dirección General de Ingresos, será presentada más tarde.

Oportunamente presentaré el pacto de constitución social y Estatutos de "BOSCO RESOURCES CORPORATION".

Pido me libre la minuta para el Depósito de Costas de UN MIL CORDOBAS para proceder a su inmediato entero.

Para notificaciones la Oficina de Abogacía del doctor Aristides Somarriba Vallengillo, sita sobre la Calle Momotombo Este, Casa No. 312, en esta ciudad.

Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos setenta y uno.

Christian Machado Rosales.

Presentado por el Doctor Aristides Somarriba a las doce y treinta minutos de la tarde del día once de Febrero de mil novecientos setenta y uno.

Gilberto Bergman Padilla,

Director General de Riquezas Naturales.

3 3

Bosco Resources Corporation Solicita Concesión de Exploración de Hidrocarburos "Area Dallas"

Reg. No. 1623 — R/F 815612 — \$1,200.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Christian Machado Rosales, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Con el PODER ESPECIAL TEMPORAL que acompaño original, sustituido a mi favor, demuestro que soy apoderado de la sociedad norteamericana "BOSCO RESOURCES CORPORATION", organizada y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América. En el indicado carácter pido ser tenido y, como tal apoderado, continuo exponiendo: Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales (Decreto-Ley No. 316), y especialmente en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo (Decreto-Ley No.

372), por el presente MEMORIAL pido al Gobierno de Nicaragua se otorgue a mi nominada representada una Concesión de Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) y de sus productos derivados, para lo cual presento la siguiente información:

- La substancia a explorar es el Petróleo y sus derivados.
- Plazo para las exploraciones: tres (3) años.
- La concesión abarcará una superficie de DOSCIENTAS MIL HECTAREAS, situada en la ZONA DEL ATLANTICO, la cual localizo y deslindo así:

Denominación: "AREA DALLAS", con una capacidad superficiaria de DOSCIENTAS MIL HECTAREAS, dentro de los siguientes linderos: AL NORTE, con el paralelo 13° -29' -00"; AL ESTE, la concesión "AREA HOUSTON"; AL SUR, con el paralelo 11° -40' -00"; y AL OESTE, con el meridiano 84° -11' -00".

Su Poligonal es la siguiente: Partiendo de la intersección del paralelo 13° -29' -00" con el meridiano 84° -05' -30", o sea de la esquina N.O. del "AREA HOUSTON" con rumbo Sur sobre el meridiano 84° -05' -30" se miden 200 Kms. hasta llegar al paralelo 11° -40' -00"; luego con rumbo Oeste franco, se miden, 10 Kms. hasta llegar al meridiano 84° -11' -00", de aquí con rumbo Norte franco, se miden 200 Kms. hasta llegar al paralelo 13° -29' -00"; luego con rumbo Este franco, se miden 10 Kms. hasta llegar al punto de partida en el meridiano 84° -05' -30".

d) Los trabajos de exploración que mi representada se prone llevar a cabo en el área antes descrita, se explican con toda claridad en los anexos que adjunto a este escrito.

e) Mi representada conoce todas las leyes de la República de Nicaragua en todo lo que se relaciona, directa o indirectamente, con la concesión de exploración aquí solicitada, se sujeta a la jurisdicción de los tribunales y autoridades de este país, y acepta las obligaciones que le imponen las leyes, sin reserva alguna.

f) Me permito manifestar que "BOSCO RESOURCES CORPORATION" está formada por la fusión de dos corporaciones norteamericanas: "BOSCO CORPORATION" por una parte, y "SILVERADO MINING COMPANY, INCORPORATED" por otra parte, como se expresa en el folleto impreso que acompaño.

g) En el dicho folleto impreso se presentan las situaciones financieras y económicas de las corporaciones fusionadas "SILVERADO MINING COMPANY, IN-

CORPORATED" y "BOSCO CORPORATION" (ver páginas 18 a 22 del folleto), en el cual puede Usted constatar que "BOSCO RESOURCES CORPORATION", que asumió los activos de ambas corporaciones fusionadas, es una sociedad técnica y económicamente poderosa, dedicada a operaciones mineras de toda índole tanto en los Estados Unidos de América, Marruecos, el Lejano Oriente y otros países.

h) Expresamente manifiesto que ni en esta solicitud ni en la concesión que se pudiera obtener, existe interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero, y que mi representada no está comprometida en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Junto con el presente MEMORIAL presento los siguientes documentos:

I) Dos copias de un mapa del territorio de la República de Nicaragua, en el cual se señala el "AREA DALLAS" que mi representada nominada solicita en concesión de exploración.

II) Dos copias del plano o croquis de la citada "AREA DALLAS", con las informaciones requeridas por la Ley.

III) Informe técnico que justifica la exploración en esa área.

IV) La incuestionable capacidad técnica de mi representada, por lo que deviene apta para emprender y llevar a cabo esos trabajos de exploración y, en su caso, los de explotación, se presenta con toda claridad en los folletos de sus actividades, que acompaño.

La Solvencia Fiscal pertinente, que está siendo tramitada en la Dirección General de Ingresos, será presentada más tarde.

Oportunamente presentaré el pacto de constitución social y Estatutos de "BOSCO RESOURCES CORPORATION".

Pido me libre la minuta para el Depósito de Costas de UN MIL CORDOBAS (\$ 1.000.00), para proceder a su inmediato entero.

Para notificaciones la Oficina de Abogacía del doctor Aristides Somarriba Vallecillo, sita sobre la Calle Momotombo Este, Casa No. 312, en esta ciudad.

Managua, D. N., diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Christian Machado Rosales.

Presentado por el Doctor Aristides Somarriba a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día once de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Gilberto Bergman Padilla,
Director General de Riquezas Naturales.

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, quince de febrero de mil novecientos setenta y uno. Las once y diez minutos de la mañana.

Por presentada la anterior solicitud proceda la firma "BOSCO RESOURCES CORPORATION" de conformidad con el Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, a constituir su Depósito de Costas en el Banco Central de Nicaragua, por la suma de un mil córdobas. Notifíquese.

Gilberto Bergman Padilla,
Director General de Riquezas Naturales.

3 3

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1420 — R/F 790421 — Valor \$ 90.00
Comp. R/F 798210 — Valor \$ 45.00

Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A., de CV solicita registro de:



Para clases: 4 y 6.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, marzo ocho, mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 1472 — R/F 798312 — Valor \$ 45.00
Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, solicita registro marcas:

"NALO" clase 2.

NALOPHAN, SUPRATHEN, SUPRONYL,
SUPROTHERM, TRULEX, TRESPAPHAN,
VISPONGA.

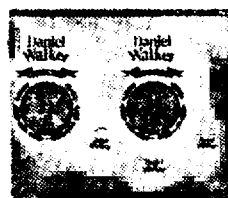
Clase 1.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga.

3 3

Reg. No. 1445 — R/F 798310 — Valor \$ 90.00
Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, solicita registro de:



Para clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1446 — R/F 798311 — Valor ₡ 90.00
Celulosa y Derivados S. A., solicita registro de:



Para clases: 1, 8, 42, 46 y 45.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseis febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1447 — R/F 798309 — Valor ₡ 90.00
The Kelly Springfield Tire Company, solicita registro de:



Para: Clase 38.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1448 — R/F 798308 — Valor ₡ 90.00
Sea-Land Service, Inc., solicita registro marca de Servicio:



Servicios de Transportación y de Almacenamiento.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1533 — R/F 804672 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, Sociedad Anónima, solicita registro marcas:

INTRADE — DIASTERIL — MASTENIDE

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 marzo 1971. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 1505 — B/U 799182 — Valor ₡ 45.00
Gillette Industries Limited, solicita registro:
"S A B R E"

Clase: 47.

Opónganse oposiciones.

Managua, veintitrés de febrero de mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 1483 — R/F 798818 — Valor ₡ 45.00
Philip Morris Incorporated, solicita registro de:
"VISCOUNT", "BLACK & WHITE" y
"MARK TEN"

Para: Clase 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1482 — R/F 798817 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco, S. A., solicita mediante apoderado registro:
"LAVERINA LAVERAN"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1470 — R/F 798314 — Valor ₡ 45.00
Sandoz S. A., solicita registro de la marca:
"SANDOLIN"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho, febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1471 — R/F 798313 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., mediante apoderado solicita registro marca de servicio:

"THERA-NUTRITION"

Servicio para crianza gallinas.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco noviembre de mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1469 — R/F 798315 — Valor ₡ 45.00
A. R. Wilfley and Sons, Inc., solicita registro:
"WILFLEY LATINO AMERICANA, S. A. de CV"

Clase 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1468 — R/F 798317 — Valor ₡ 45.00
Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Bruning, solicita registro de:

"OZAPHAN"

Para: Clase 1.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1467 — R/F 798318 — Valor ₡ 45.00
Max Factor & Co., mediante apoderado solicita registro:

"AQUARIUS"

Para: clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho, febrero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1466 — R/F 798319 — Valor ₡ 45.00
Celulosa y Derivados S. A., solicita registro de:

C R Y S E L

Para: Clases 1, 42, 46 y 45.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseiete, febrero, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1465 — R/F 798320 — Valor ₡ 45.00
Schering Corporation, solicita registro de:

"ALDECINA"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1464 — R/F 798321 — Valor ₡ 45.00
Amerace Esna Corporation, solicita registro de:

"AMER-SIL"

Para: Clase 24.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1463 — R/F 798322 — Valor ₡ 45.00
Bristol-Myers Company, solicita registro de:

"CINOMYCIN"

Para: Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1462 — R/F 798873 — Valor ₡ 45.00
Richardson-Merrel Inc., solicita registro marcas:

DELCON — SYNETTE

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 17 marzo 1971. — Eloy Albir G., Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 1461 — R/F 798323 — Valor ₡ 45.00
Pennwalt Corporation, solicita registro de:

"STRASIONIC"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1460 — R/F 798324 — Valor ₡ 45.00
Juste Sociedad Anónima Químico Farmacéutica, solicita registro:

"JUSTE SA. QUIMICO FARMACEUTICA"**"HEPAL HIERRO",****"LIVIATIN"****"TOTHEPAL INYECTABLE"**

Clase. 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1540 — R/F 805241 — Valor ₡ 135.00
Gran Industria de Neumáticos Centroamericana S. A., mediante apoderado solicita registros marcas:

"S. S. — SUPER SEGURA"**"D. S. — DOBLE SERVICIO"****"L. C. P. — LUZ CRUZADA PROFUNDA"****"M. C. M. — MINAS CANTERAS MADERERAS"****"P R E S I G I N"****"GINS A CENTROAMERICANA"****"NATUGIN"****"SINTEGIN"****"T. P. — TIPO PIEDRA"****"N. D. — PANTANERA"****"G I N S A O V A L"****"G I N S A"**

Para: Clase 38.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., veinticinco de marzo de mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 1529 — B/U 799890 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco, S. A., solicita registro de:

"SARPIOL" y "ENTEROLAN"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, diez marzo, de mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1528 — B/U 799889 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

"M.F.P."

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1563 — R/F 806026 — Valor ₡ 45.00
Hess Research and Development Corporation, solicita patente invención:

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSERVACION DE MELONES

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 marzo 1971. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 1583 — R/F 814368 — Valor ₡ 45.00
Dr. A. Wander mediante apoderado solicita registro marca:

"M I B A S E P T"

Para: Clase 9.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., veintidós de marzo de mil novecientos setentuno. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 1535 — R/F 804928 — Valor ₡ 45.00
Dart Industries Inc., solicita patente invención:
UNA TAPA CIERRE A PRESION MEJORADA PARA ELEMENTOS DE CIERRE A PRESION
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 marzo 1971. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 1534 — R/F 804927 — Valor ₡ 45.00
Dart Industries Inc., solicita patente invención:
UN RECEPTACULO MEJORADO DE EXTREMO ABIERTO MATERIAL PLASTICO GUARDAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SIMILARES
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 marzo 1971. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 3

Reg. No. 1457 — R/F 798327 — Valor ₡ 45.00
American Home Products Corporation, solicita registro Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DERIVADOS DE INDOLAZONINA-3913/C3

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1458 — R/F 798326 — Valor ₡ 45.00
Cubb Pac Corporation, solicita registro Patente Invención:

"EMPAQUETADO DE CARNE-CASO 23626"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1459 — R/F 798325 — Valor ₡ 45.00
International Business Machines Corp., solicita registro Patente Invención:

"CIRCUITO SENSOR, CASO 2433"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, die-

ciocho de febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1456 — R/F 798328 — Valor ₡ 45.00
Chevron Research Company, solicita registro Patente Invención:

"DESEMULSIFICADOR NO-IONICO PARA COMBUSTIBLES DESTILADOS-811, 648"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1455 — R/F 798316 — Valor ₡ 45.00
A. H. Robins Company Incorporated, solicita registro Patente Invención:

"DISPOSITIVO INTRAUTERINO CONTRACEPTIVO-CASO 775, 729"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1454 — R/F 798329 — Valor ₡ 45.00
Eli Lilly and Company, solicita registro Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR UNA NUEVA COMPOSICION ANALGESICA-28723"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1453 — R/F 798330 — Valor ₡ 45.00
Merck & Co. Inc., solicita registro Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR ALFA METILFENILALANINA Y DERIVADOS-7349"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1452 — R/F 798331 — Valor ₡ 45.00
The Mennen Company, solicita registro Patente Invención:

"MICROCAPSULAS PARA USO EN UN SISTEMA PRESURIZADO-0235"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1451 — R/F 798332 — Valor ₡ 45.00
International Dioxide, Inc., solicita registro Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA CONTROL DE ACTIVIDAD EN BANANAS-71-B-163."

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentuno. —

Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga.

3 3

Reg. No. 1450 — R/F 798333 — Valor ₡ 45.00
Rotodyne Manufacturing Corp. solicita registro Patente Invención:

"APARATO PARA MOLDEAR GIRATORIA-
MENTE ARTICULOS TERMOPLASTICOS
C811/2"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 1449 — R/F 798334 — Valor ₡ 45.00
Textiles Fabricato de Nicaragua, solicita registro Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA PRO-
VEER VESTIMENTAS LAVABLES QUE NO
NECESITAN PLANCHADO"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. 1651 — R/F 816213 — ₡ 135.00

Margarita Vda. de Rodríguez Blen, solicita Slogan Comercial:

ES DE TODOS PREFERIDOS, POR SU CLASE SUPERIOR, SANTA CECILIA EN SU MESA SERA SIEMPRE UN GRAN SEÑOR. UNOS VIENEN Y SE VAN, OTROS GRITAN Y SE ACABAN, OTROS VUELVEN CON NUEVAS FORMULAS, PERO EL AGUARDIENTE SANTA CECILIA DESDE QUE SALIO AL MERCADO SIEMPRE HA MANTENIDO SU MISMA CALIDAD. POR ESO DICEN: HASTA QUE CAMBIE LO CAMBIO, MIENTRAS TANTO NO HAY MANERA, ME QUEDO CON SANTA CECILIA, PORQUE NUNCA CAMBIA SU CALIDAD.

Para: La venta de "Santa Cecilia".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseis marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 1650 — R/F 816212 — ₡ 135.00

Margarita Vda. de Rodríguez Blen, solicita Slogan Comercial:

ES DE TODOS PREFERIDOS, POR SU CLASE SUPERIOR, SANTA CECILIA EN SU MESA SERA SIEMPRE UN GRAN SEÑOR. QUE NO SEÑOR, QUE NUNCA CAMBIA, NADIE ME CONTRADICE, SANTA CECILIA ES EL LICOR DE CALIDAD INALTERABLE, PREFERIDO POR TODOS LOS NICARAGUENSES. PIDA UNA MEDIA DE SANTA CECILIA Y GOCE DE LA MEDIA VIDA. EXIJA QUE SE LA SIRVAN SELLADA.

Para: la venta de "Santa Cecilia".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseis marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. 1653 — R/F 816210 — ₡ 90.00

Margarita Vda. de Rodríguez Blen, solicita Slogan Comercial:

SANTA CECILIA PARA GOZAR, SANTA CECILIA PARA TOMAR. PARA LA FIESTA EN SU HOGAR, SANTA CECILIA NO MAS A SU AMIGO DEBE DAR, PORQUE ES FINO Y DELICIOSO UN AGUARDIENTE SABROSO, DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Para: La venta de "Santa Cecilia".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintiseis marzo mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 1962 — R/F 816533 — Valor ₡ 90.00

Once mañana cinco mayo entrante, subastaráse casa solar en Ocotal: Norte, Joaquín Lovo; Sur, Juana de Paguaga; Oriente, Reynaldo Zúñiga; Occidente, Alicia de Castillo.

Base: Quince mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Zacarías López a Alfredo Moreno y Rosario de Moreno.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince abril mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 1639 — R/F 792471 — ₡ 45.00

Julia Ramírez solicita supletorio ocho manzanas San Lorenzo, jurisdicción Limay. Norte, Este, Salvador Castellón; Sur, Pablo Ramírez; Oeste, Carretera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinte marzo mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 2

Reg. 1638 — R/F 792826 — ₡ 45.00

Nicolás López solicita supletorio predio urbano esta ciudad, lindante: Norte, Daniel Herrera; Sur, Fermín Meneses; Oriente, Las Vegas; Occidente, Nicolás López Blandón.

Opónganse.

Juzgado Local. Estelí, treinta marzo mil novecientos setentiuono. — A. Arauz. —

3 2

Reg. 1636 — R/F 792490 — ₡ 45.00

Leonor Montalván Solicita Supletorio quince manzanas jurisdicción Limay: Oriente, Eliseo Lanuza; Occidente, Valentín Montalván; Norte, Germán Montalván; Sur, Fidel Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro febrero mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. 1632 — B/U 778312 — ₡ 45.00

Arsenio Hernández supletorio Achupapa, once manzanas: Oriente, Guilebaldo Sevilla; Occi-

dente, Tomás Toruño; Norte, Pedro Amador; Sur, Atanasio Zelaya.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. 1631 — B/U 769106 — \$45.00

Dolores Vanegas v. de Galeano solicita supletorio mejoras, veinte manzanas terreno ejidal. Linda: Norte, Atanasio Pérez; Sur, Eudoro Midence; Oriente, Eudoro Midence; Poniente, Evangelista Valdivia.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, veintiséis marzo del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 2

Reg. 1617 — B/U 682642 — \$45.00

Pablo Parrilla solicita supletorio rural: Oriente, Marcelo Parrilla; Poniente, Norte, Primitivo Valle; Sur, Gonzalo Valle.

Opónganse.

Sauce, dieciocho marzo mil novecientos setenta y uno. — Marta Zúñiga, Secretaria Juzgado Local Civil.

3 2

Reg. 1596 — B/U 760498 — \$90.00

Vicente López Olivas solicita supletorio tres rústicas Telpaneca: I) Diez manzanas: Norte Oriente, Sahas Talavera; Sur, Dionisio Pérez; Occidente, Juan Ramón López. II) Tres manzanas: Norte, Oriente, Cirilo González; Sur, Occidente, Esteban Sierra; III) Una manzana: Sur, Occidente, Sahas Talavera; Norte, Dionisio Pérez; Oriente, Ruperto Gómez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diciembre dieciséis mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Srio.

3 2

Reg. 1612 — R/F 788362 — \$45.00

Francisco López Gaitán solicita supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, Argela Martínez; Poniente, Juana López; Norte, línea férrea; Sur, Dolores Castro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve marzo mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. 1611 — R/F 788361 — \$45.00

Andrea Gaitán Suce pide supletorio rústica esta jurisdicción: Oriente, Luisa Gaitán; Poniente, Teodoro López; Norte, Luisa Gaitán; Sur, Angel Gaitán.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintinueve marzo mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. 1607 — R/F 773031 — \$45.00

Bernarda López González solicita título supletorio propiedad rústica esta jurisdicción.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 2

Reg. 1602 — B/U 769094 — \$45.00

María Gómez de Castellón solicita supletorio mejoras, doce manzanas, sitio Cacala, linda: Oriente, Alejandro Benavides; Poniente, Brígida Gómez; Norte, Agenor Rosales; Sur, Silveria Gómez.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, veintitrés marzo del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 2

Reg. 1601 — B/U 769097 — \$45.00

Antonio Gómez Castellón, solicita supletorio mejoras, doce manzanas, sitio Cacala, linda: Oriente, Luis Calderón; Poniente, Mateo Gómez; Norte, Sucesión Ordóñez; Sur, Luis Calderón.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay veintitrés marzo del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 2

Reg. 1600 — B/U 769096 — \$45.00

Brígida Gómez de Benavides solicita supletorio mejoras, ocho manzanas, Sitio Cacala, linda: Oriente, Silveria Gómez; Poniente, Sucesión Juan Pérez; Norte, María Gómez; Sur, Alejandro Benavides.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, veintitrés marzo del setentiuono. — Lavadie, Srio.

3 2

Reg. 1599 — B/U 769095 — \$45.00

Isabel Gómez Castellón solicita supletorio mejoras, doce manzanas, Sitio Cacala, linda: Oriente, Zacarías Montenegro; Poniente y Norte, Casimiro Castellón; Sur, Francisco Gómez.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, veintitrés marzo del setentiuono. — José E. Lavadie, Srio.

3 2

Reg. 1598 — B/U 769093 — \$90.00

Petronilla Rodríguez Rodríguez solicita supletorio mejoras, dos predios terreno ejidal. Primero, veinte manzanas, linda: Oriente, Miguel Maldonado; Poniente, Salvador Castellón; Norte, Salvador Castellón; Sur, Salvador Castellón. Segundo lote, cuatro manzanas, linda: Oriente, y Norte, Adán Calderón; Poniente, Camino Real; Sur, Pedro Lira.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, veintitrés marzo del setentiuono. — José E. Lavadie, Srio.

3 2

Reg. 1630 — B/U 782398 — \$45.00

Ubaldo y Rosa Benedith Aguilar solicitan título supletorio situado Comarca La Grecia, esta jurisdicción, de una manzana extensión superficial, lindante: Norte, Ubaldo y Rosa Benedith; Sur, Socorro Navas Aguilar; Este, María Chévez; Oeste, camino enmedio, Sucesores.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo veintiséis, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 1629 — B/U 782529 — \$45.00

Elida Casco solicita supletorio urbano Cinco Pinos, lindante: Norte, Alfredo Casco; Sur, Ca-

mila Vásquez; Oriente, Pilar Martínez; Poniente, Francisca Maradiaga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintinueve marzo mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 1624 — B/U 778116 — \$45.00

Isabel Somarriba supletorio urbano León: Oriente, Sur, Concepción Vargas; Norte, Concepción Vargas; Poniente, Pablito Solórzano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. 1595 — B/U 771217 — \$180.00

Rosa Blandón Navarrete solicita título supletorio treinta manzanas, ubicadas Los Calpules, lindante: Oriente, camino intermedio, Los Calpules; Poniente, Sucesión Felipe Meza; Norte, camino, Francisco Chávez; Sur, camino, Filiberto y Cornelio Rizo. Cuatro manzanas, ubicadas Yaulí, lindante: Norte, camino intermedio, Francisco Chávez; Sur, Quebrada Arriba; Oriente, camino y Quebrada Yaulí, Francisco Chávez; Occidente, camino, Quebrada Yaulí. Cuatro manzanas, ubicadas Yaulí, lindante: Oriente, camino a Monterredondo; Occidente, camino al Mojón, Sucesión Felipe Blandón; Norte, Sucesión Felipe Blandón; Sur, Francisco Chávez, camino intermedio. Cuatro manzanas, ubicadas Yaulí, lindantes: Oriente, camino al Tamarindo; Poniente, camino Jocomico a Yaulí, Francisco Chávez; Norte, Los Chávez y camino a Trinidad; Sur, camino a Jocomico, Eustacia Blandón.

Oíránse oposiciones.

Juzgado Local Civil. Jinotega, diecinueve marzo mil novecientos setentiuono. — Er. Campo Valerio, Srio.

3 2

Reg. 1594 — B/U 769462 — \$90.00

Agatón Bermúdez solicita supletorios predios rústicos en Diriamba: a) de cinco manzanas, lindante: Oriente, Cirilo Cerda; Poniente, Tomás Bermúdez; Norte, camino; Sur, Narciso Sánchez. b) De ocho tareas, lindante: Oriente, calle; Poniente, Juan Mojica; Norte, Quebrada; Sur, calle.

Opónganse legalmente

Juzgado Local Civil. Diriamba veintitrés marzo, mil novecientos setentiuono. — Pedro J. Pérez, Juez.

3 2

Reg. 1572 — R/F 749020 — \$45.00

Ignacio Chávez solicita título rústico veinticinco manzanas, jurisdicción Tola: Norte y Poniente, Tomás Pérez; Sur y Oriente, Amado Traña.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, dieciocho marzo mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. 1593 — B/U 760496 — \$90.00

Pilar Rosales de Inestroza solicita supletorio tres rústicas Palacagüina. I) Cuatro manzanas: Norte, Sur, Saturnino González; Oriente, Rosa González; Occidente, Pedro Acuña,

otro. II) Tres manzanas: Norte, Occidente, Guillbaldo Olivas; Oriente, Sur, María Casco. III) Una manzana: Norte, Oriente, Sur, Rosa Rosales; Occidente, Martina González.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, marzo veintidós, mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srio.

3 2

Reg. 1592 — B/U 760947 — \$90.00

Ignacio Hernández Rivera solicita supletorio dos rústicas Telpañeca. I) Veinte manzanas: Norte, Pablo Cárdenas; Sur, Oriente, Blanca Torres de Vásquez; Occidente, Ramón Matey. II) Cuarentidós manzanas: Norte, Torcuato Melgara; Sur, Occidente, Blanca Torres de Vásquez; Oriente, Lucía Vicenta de Matey.

Juzgado Distrito. Somoto, diciembre dieciséis, mil novecientos setenta. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Srio.

3 2

Reg. 1587 — R/F 778319 — \$45.00

Abelina Dolmus supletorio veinte manzanas Achuapa: Oriente, Tomás Bravo; Poniente, Matías Galeano; Norte, Hermenegildo Galeano; Sur, Angel Salgado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 2

Reg. 1586 — R/F 748963 — \$45.00

Victorino Bustos Carbonero solicita título rústico esta jurisdicción: Norte, señor Guadumaz, Cementerio; Sur, Poniente, José Cascante; Oriente, camino público.

Oponerse.

Juzgado Local. San Juan del Sur, veintidós febrero mil novecientos setenta y uno. — Alejandro Guzmán, Secretario.

3 2

Reg. 1585 — R/F 782037 — \$45.00

Lidia Estrada López solicita supletorio El Viejo, lindante: Norte, Julio Gutiérrez; Sur, Lidia Estrada; Oriente, Cristina Somarriba; Poniente, Ofelia Garrido.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo veinticinco, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. 1581 — R/F 794030 — \$45.00

Violeta de Sándigo solicita supletorio urbano Diriomo: Oriente, Julio Carcache Fernández; Poniente, Oscar Peralta; Norte, Isolina González Fernández; Sur, Marta Echaverry.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticinco marzo mil novecientos setentiuono. — A. Morgan, Srio.

3 2

Reg. 1580 — R/F 787662 — \$45.00

Enriqueta viuda de Núñez solicita supletorio rústica Laguna Apoyo, esta jurisdicción: Oriente, Laguna; Poniente, Manuel Acosta; Norte, Luis Dávila; Sur, Alfonso Porta.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, ocho enero, setentiuono. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. 1571 — R/F 749021 — \$ 45.00

Rosa Estrella solicita título urbano jurisdicción Potosí; Poniente y Sur, Calle; Oriente, Antonio Zapata; Norte, Carmen Padilla.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, dieciocho marzo mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Srio. 3 2

Reg. 1570 — R/F 682644 — \$ 45.00

Desiderio García Huete solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Tiburcio Pérez; Norte, Eloy Rivera; Oeste, Rosa Mendoza; Sur, Julio Pichardo.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Achuapa, once marzo mil novecientos setenta y uno. — Manuel Gutiérrez, Srio. 3 2

Reg. 1569 — R/F 682643 — \$ 45.00

Julio Pichardo Rivera solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Tiburcio Pérez; Norte, Desiderio García; Oeste, Asunción Cerros; Sur, Pablo Lanuza.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico. Achuapa, doce marzo mil novecientos setentiuono. — Manuel Gutiérrez, Srio. 3 2

Reg. 1568 — R/F 772246 — \$ 45.00

Manuel Vanegas Acuña pide título urbano Jalapa: Norte, Vicente Acuña; Sur, Arturo Córdoba; Oriente, Francisco Paguaga; Occidente, Salvador Acuña.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veinte marzo mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 2

Reg. 1567 — R/F 804611 — \$ 90.00

Florentín Díaz Díaz solicita título supletorio, setenta y cinco manzanas rústicas en Mesas Acicaya, jurisdicción Tipitapa; linderos: Oriente, Marcelino Romero; Occidente, Emiliano Gutiérrez; Norte, Segundo Bermúdez; Sur, Santos Díaz.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Tipitapa, seis tarde ocho agosto mil novecientos setenta. — M. Alvarado C. — R. Colomer, Srio.

Es conforme. Roberto Colomer, Srio. 3 2

Reg. 1556 — R/F 777723 — \$ 45.00

Cecilio Escoto supletorio diez manzanas Paz Centro: Norte, Emilio Rodríguez; Sur, Cecilio Escoto; Oriente, Julio Velásquez; Poniente, Emilio Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintidós marzo, mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio. 3 2

Reg. 1555 — R/F 741160 — \$ 45.00

Juana de Muñoz solicita título supletorio rústica, jurisdicción Diriomo, limitada: Oriente, Norte, Sur, Marco Maltez; Poniente, Carretera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince marzo mil novecientos setenta y uno. — A. Morgan Pérez, Srio. 3 2

Reg. 1554 — R/F 760477 — \$ 45.00

Maria Guzmán Gutiérrez solicita supletorio rústica Somoto, seis manzanas: Norte, Sur, Salvador Hernández; Oriente, Julio Guzmán; Occidente, Salvador Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, marzo veinte, mil novecientos setentiuono. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario. 3 2

Reg. 1537 — R/F 772126 — \$ 45.00

Lilliam Cortaz de Aguirre pide título urbano Jalapa: Norte, Vicente Acuña; Sur, Arturo Córdoba; Oriente, Francisca Rugama; Occidente, Salvador Acuña.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, diecisiete Marzo mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srio. 3 2

Reg. No. 1738 — R/F 807806 — Valor \$ 45.00

Pastor Rueda, supletorio nueve manzanas y media, Chacraseca: Oriente, Silvio Argüello; Poniente, Julián Berrios; Norte, Enrique Gómez; Sur, Silvio Argüello.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León uno abril mil novecientos setentiuono. — Edoardo Bonilla, Srio. 3 1

Reg. No. 1737 — R/F 791225 — Valor \$ 45.00

Margarita Hernández Lorio solicita título supletorio urbano La Conquista: Oriente y Norte, Calles Públicas; Poniente, Tita Mora; Sur, solar de los evangelistas.

Opónganse.

Juzgado Local La Conquista 26 marzo 71. — Pedro Pablo Acosta, Srio. 3 1

Reg. No. 1736 — R/F 769121 — Valor \$ 45.00

Cástulo Gómez Castellón solicita supletorio doce manzanas, sitio Cacala, linda: Oriente, Zacarias Montenegro; Poniente y Norte, Casimiro Castellón; Sur, Francisco Gómez.

Opóngase.

Juzgado Unico, Limay dos abril del setentiuono. — Lavadie, Srio. 3 1

Reg. No. 1735 — R/F 769122 — Valor \$ 45.00

Mateo Gómez Castellón solicita supletorio mejoras doce manzanas sitio Cacala linda: Oriente, Luis Calderón; Poniente, Julián Tercero; Norte, Sucesión Ordóñez; Sur, Julián Tercero.

Opóngase.

Juzgado Unico, Limay dos abril del setentiuono. — Lavadie, Srio. 3 1

Reg. No. 1734 — R/F 769120 — Valor \$ 90.00

Lorenzo Arróliga y Carmela Pérez solicitan supletorio mejoras dos predios rústicos sitio Cacala. Primero, treinta manzanas linda: Oriente, Teresa Tercero; Poniente, camino "Los Jicaritos"; Norte, Salvador Castellón; Sur, Sucesión Esteban Montalván. Segundo, lote seis manzanas, linda: Oriente, Sucesión Cruz Espinoza; Poniente y Norte, Aurora Arróliga; Sur, camino la montaña.

Opóngase.

Juzgado Unico, Limay dos abril del setentiuono. — Lavadie, Srio. 3 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA	FECHA
DR. ALONSO CASTELLON		
Otorgado el indulto a favor del Dr. Enoc Aguado, Ricardo Wassmer y Alonso Castellón	Nº 239	Oct. 22/59
MIGUEL DE CERVANTES		
Se reforma el Arto. 3 del Decreto creador del Instituto Miguel de Cervantes"	Nº 159	Julio 17/59
CERTIFICACIONES		
Reglamento de producción y certificación de semillas de Nicaragua	Nº 206	Sep. 10/59
CLUBES		
Estatutos del Club Social Latinoamericano	Nº 57	Marzo 9/59
Club de Radio-Experimentadores	Nº 109	Mayo 19/59
Reforma a los Estatutos del Club Social de Diriamba	Nº 209	Sep. 16/59
CONCESIONES		
Reglamento de Concesiones sobre Explotación de las Riquezas Naturales	Nº 2	Enero 3/59
Concesión para cultivar ostras, a CASACRUS NICARAGUA, S. A.	Nº 31	Feb. 6/59

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00
Por Año: ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00
Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además
el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.